



POR LA CUAL SE RESUELVE ESTABLECER EL “AÑO DE INGRESO” EL AÑO EN EL CUAL EL ESTUDIANTE ADMITIDO POR CUALESQUIERA DE LOS RÉGIMENES ESTABLECIDOS POR LA FADA REALIZA SU PRIMERA MATRICULACIÓN COMO ESTUDIANTE EN LAS CARRERAS VIGENTES; CONSIDERANDO QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO SE ESTABLECE EL VALOR NOMINAL DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.-

San Lorenzo, 27 de febrero de 2024  
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 876 del 20/02/2024 y el Expediente N° 927 del 21/02/2024 de un grupo de estudiantes de las diferentes carreras, por los que solicitan la ACTUALIZACIÓN O CORRECCION DEL SISTEMA DEBIDO A ERROR EN EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CARRERA, debido a que sus años de permanencia debe ser contado desde la fecha de su primera matriculación y no desde la fecha de ingreso a la carrera.-

El informe de la Dirección Académica indica:

Que se considera lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado, sancionado y puesto en vigencia por la Asamblea Universitaria en fecha 05/12/2017 por Resolución 33-00 Acta N° 7/2016, que establece lo siguiente:

Artículo 56°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: (...) s) Establecer el régimen de admisión, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes conforme al Estatuto de la UNA.

Artículo 145°.- El estudiante de Grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. (...)

A la fecha no se encuentra contemplado explícitamente en las reglamentaciones vigentes lo que se considera como “año de ingreso”

**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **ESTABLECER** el “año de ingreso” el año en el cual el estudiante admitido por cualesquiera de los regímenes establecidos por la FADA realiza su primera matriculación como estudiante en las carreras vigentes; considerando que a partir de ese momento se establece el valor nominal de la permanencia en la institución.-

**Art. 2°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica y al Departamento de Informática la verificación y ajuste correspondiente en el Sistema Académico, aplicando lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución.-

**Art. 3°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica y al Departamento de Informática la comunicación al Centro Nacional de Computación (CNC) los ajustes realizados en el Sistema Académico de la FADA.-

**Art. 4°:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-

  
PROF. LIC. NANCY CHROMEY  
Secretaria de la Facultad



  
PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.  
Presidente del Consejo Directivo